

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 305-2017

Bellavista, 06 de junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Memorándum N° 406-2017-MDB-GM de fecha 05 de junio del 2017, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con Oficio Circular N° 004-2017-CG/SOA se informó a la Municipalidad que ha sido incluida en el Cronograma Anual de Designaciones del año 2017 aprobado por el Contralor General de la República y publicado en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros INFOSAF; asimismo se establece la obligación de presentar el Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma, entre los que se encuentra la Comisión Especial de Cautela;

Que, la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, cuyos miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones; está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.



ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 6, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 Y 43 DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFÓRMASE la Comisión Especial de Cautela que se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Contrato de Locación de Servicios a suscribirse con la Sociedad de Auditoría que designe la Contraloría General de la República, la cual estará integrada por los siquientes funcionarios:

Miembros Titulares:

Sr. José Manuel Moreno López, Gerente de Fiscalización y Control, quien la presidirá.

Sra. Lissetthy Pilco Olivera, Gerente de Asesoría Jurídica, que actuará como

Secretaria Técnica.

Sr. Juan Carlos Romero Inga, Jefe de la Oficina de Control Institucional, miembro.

Miembros Suplentes:

Sr. Juan Gabriel Adanaqué Timaná, Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica.

Sr. Oscar Rafael Vera Mascaro, Secretario General.

Sra. Carmen Vanessa Paola Díaz Arosemena, representante del Órgano de Control Institucional, miembro.

Artículo Segundo.- La Comisión Especial de Cautela cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada por Resolución de Contraloría Nº 314-2015-CG, y mantendrá informada a la Contraloría General de la República de las incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- HÁGASE de conocimiento a la Contraloría General de la República y a los miembros integrantes de la Comisión, la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. IVAN RIVADENAYRA MEDINA

MUNICIPALIDAD/DISTRITAL DE BEXLAVESTA